RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 257-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución Gerencial N° 215-20225-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de abril de 2025, Carta Nº 055-2025-CT/JCMC-RC, de fecha 09 de mayo de 2025 (RUT Nº 00021806-2025), Informe Nº 585-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 201º de la Ley Nº 27444, sobre rectificación de errores establece que: *"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, conforme a la norma precitada, se infiere que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error;

Que, la Resolución Gerencial N° 215-20225-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de abril de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud incoada por el Sr. Juan Carlos Mamani Calsin, Representante Común del contratista CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, sobre SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE (Especialista en Calidad) de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2546472, por los considerandos expuestos y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución. (...)"*;

Que, mediante Carta Nº 055-2025-CT/JCMC-RC, de fecha 09 de mayo de 2025 (RUT Nº 00021806-2025), el Representante Común del CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, Sr. Juan Carlos Mamani Calsin, Contratista responsable de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme con el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008-2024-MPSR-J-1, comunica a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que en la parte considerativa (párrafo 3, 4, 6, 13) y resolutiva (Artículo Primero) de la Resolución Gerencial N° 215-20225-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de abril de 2025, se hace referencia a la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", señalando que, el CONSORCIO TAMBOPATAMANTA está encargada de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", asimismo, menciona la devolución de la referida resolución. Documento en mención que, es remitido mediante Informe Nº 585-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari;

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial N° 215-20225-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de abril de 2025, se advierte que se ha incurrido en error material en: ***i)*** La parte CONSIDERATIVA (**párrafos 3, 4, 6, 13**), al haberse consignado la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", debiendo ser lo correcto la **Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, ***ii)*** La parte RESOLUTIVA (**Artículo Primero**), al haberse consignado la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2546472, debiendo ser lo correcto la **Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2435442;**

El error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio;

En el presente caso, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija el error en el que se ha incurrido, corrección que es amparado por lo dispuesto en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 257-2025-MPSR-J/GEMU

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 201º de la Ley Nº 27444;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 201º de la Ley Nº 27444, en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en los párrafos **3, 4, 6** y **13** de la parte **CONSIDERATIVA** de la Resolución Gerencial N° 215-20225-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de abril de 2025 (páginas 1 y 2), conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(…) Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (…)".

DEBE DECIR:

"(…) ***Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"*** *(…)".*

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el error material contenido en el **Artículo Primero** de la parte **RESOLUTIVA** de la Resolución Gerencial N° 215-20225-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de abril de 2025 (página 3), conforme al siguiente detalle:

DICE:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud incoada por el Sr. Juan Carlos Mamani Calsin, Representante Común del contratista CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, sobre **SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE** (Especialista en Calidad) de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con CUI Nº 2546472, por los considerandos expuestos y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución."*

DEBE DECIR:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud incoada por el Sr. Juan Carlos Mamani Calsin, Representante Común del contratista CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, sobre **SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE** (Especialista en Calidad) de la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2435442**, por los considerandos expuestos y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución."*

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los demás extremos de lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 215-20225-MPSR-J/GEMU, de fecha 23 de abril de 2025, **quedan subsistentes**.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, Órgano Encargado de las Contrataciones, realice la notificación de la presente Resolución al Contratista en la forma y modo conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, asimismo, su publicación a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) acorde a establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Contratista Ejecutor de Obra, Contratista Supervisor de Ejecución de Obra, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
ALCALDÍA
G SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S.G. LOGISTICA - O.E.C.
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
G. INFRAESTRUCTURA
S.G. RR.HH. (PAD)
P.P.M.
CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA
CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA
ARCHIVO
REGISTRO: 3610-2025/2903-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL